

EL ARZOBISPO PIDE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS CONCILIARES A LAS RELACIONES IGLESIA—ESTADO

- *Discurso del Excmo. Sr. Arzobispo de Asunción en la solemne clausura de la Asamblea Nacional (30-V-66).*
- *La Iglesia no pide la confesionalidad del Estado en la nueva Constitución, sino un régimen de libertad religiosa y el reconocimiento de su función civilizadora en la historia nacional por medio de relaciones concordatarias.*

1. Con particular interés he asistido a esta Magna Asamblea Nacional que hoy venimos a clausurar con gran solemnidad, y he seguido sus deliberaciones abocadas al estudio de problemas de trascendente interés para la patria.

El derecho que la Constitución consagra, de que la Iglesia en el Paraguay sea representada en el estudio de los más importantes problemas que afectan a la Nación, me ha dado ocasión de palpar en forma directa la preocupación de todos por encauzar el Paraguay por derroteros que le imponen no sólo los factores externos del devenir de la historia de la humanidad con sus nuevas mo-

dalidades, sino, sobre todo, la exigencia que nos acucia a todos nosotros de encontrar el camino para la realización plena de un Paraguay al que soñamos, no sólo grande y próspero en el orden material, sino con la fuerza espiritual concorde con los destinos que la Providencia ha marcado para nuestra Nación.

2. El Paraguay debe realizarse plenamente no sólo en su dimensión temporal, sino también en aquellas otras dimensiones que superan lo perecedero y hacen que sean valores permanentes y que constituyen lo que podemos llamar con entera razón el ser propio del Paraguay, el alma de la Patria.

Los oradores que sucesivamente han intervenido en las discusiones exponiendo sus ideas, lo hicieron con realismo, impregnado de esperanzado entusiasmo por el porvenir Patrio. No ha escapado a la atención del representante de la Iglesia, en las manifestaciones de los mismos, el sentido cristiano de sus palabras muy de acuerdo con el sentir religioso de nuestro pueblo y no puede menos que dejar constancia de este hecho.

3. También la Iglesia Católica, por medio de su representante, tiene una palabra que decir, no sólo por el derecho que la Carta Magna le concede, sino sobre todo por ser ella la que por misión divina debe informar la vida de las personas y de las instituciones, especialmente el Estado; para que unos y otros hallen el camino para cumplir los fines transcendentales que Dios le ha asignado.

Se estudia la reforma de la Constitución, la Carta Magna que regirá institucionalmente los destinos del Paraguay. ¿Cuál es el pensamiento de la Iglesia ante esta iniciativa?

Fiel a su misión de buscar el fin sobrenatural que su Divino fundador le encomendara de restaurar todas las cosas en Cristo y poniéndose en el plano que le corresponde, no puede menos de apoyar esta iniciativa desde el momento que la misma pretende encauzar la vida nacional por nuevos rumbos que beneficiará la consecución

más acabada del bien común de acuerdo a las exigencias de la evolución del mundo moderno.

Todo intento que se haga en el sentido de buscar el bien de las personas y de las instituciones, halla y hallará eco favorable en la Iglesia.

4. Permítasenos expresar el pensamiento de la Iglesia en el Paraguay con palabras del Concilio Ecuménico Vaticano II en su Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual, que dice así en su Cap. IV: "En nuestra época se advierten profundas transformaciones en las estructuras y en las instituciones de los pueblos como consecuencia de la evolución cultural económica y social de estos últimos. Estas transformaciones ejercen un gran influjo en la vida de la comunidad política, principalmente en lo que mira a los derechos y deberes de todos en el ejercicio de la libertad cívica, en el logro del bien común y en lo referente a las relaciones de los ciudadanos entre sí y con la autoridad pública.

La conciencia más viva de la dignidad ha hecho que en diversas regiones del mundo surja el propósito de establecer un orden político-jurídico que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona, como son el derecho de libre reunión, y de profesar privada y públicamente la religión. Porque la garantía de los derechos de la persona es condición necesaria para que los ciudadanos, como individuos o como miembros de asociaciones, puedan participar activamente en la vida y en el gobierno de la cosa pública.

5. Con el desarrollo, cultural, económico y social se consolida en la mayoría el deseo de participar más plenamente en la organización de la comunidad política. En la conciencia de muchos se intensifica el afán de respetar los derechos de las minorías sin descuidar los deberes de ésta para con la comunidad política; además crece por días el respeto hacia los hombres que profesan opiniones o religión distinta; al mismo tiempo, se establece una mayor colaboración a fin de que todos los ciudadanos, y

no solamente algunos privilegiados, puedan hacer uso efectivo de los derechos inherentes a la persona.

Se reprueban también todas las formas políticas, vigentes en ciertas regiones, que obstaculizan la libertad civil o religiosa, multiplicando las víctimas de las pasiones y los crímenes políticos y desvían el ejercicio de la autoridad de la preocupación del bien común, para ponerla al servicio de algún grupo o de los propios gobernantes.

6. La mejor manera de llegar a una política auténticamente humana es fomentar el sentido interior de la justicia, de la benevolencia, y del servicio al bien común y robustecer las convicciones fundamentales en lo que toca a la naturaleza verdadera de la comunidad política, y al fin, recto ejercicio y límite de los poderes públicos”.

Hasta aquí la cita del Concilio. He aquí en síntesis el pensar de la Iglesia ante la reforma constitucional y he aquí el mensaje que la misma dirige a los responsables de ella.

7. Finalmente permítasenos hacer hincapié en un punto más concreto y de especial importancia: las relaciones de la Iglesia y el Estado paraguayo.

Para ello citaremos nuevamente las palabras del Concilio Ecuménico VATICANO II en el documento ya citado en el mismo Capítulo: “La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo, aunque por diversos títulos, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia para bien de todos cuanto más sana y mejor sea la cooperación entre ellas, habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo”. (Hasta aquí la cita del Concilio). De acuerdo a este principio enunciado por el Concilio debe estudiarse en la nueva Constitución las relaciones entre la Iglesia y el Estado paraguayo.

No podemos ciertamente olvidar, guardando el debido respeto a las minorías confesionales y salvando sus

derechos, que el Paraguay en su ser de nación lleva el sello profundo de la Iglesia Católica que lo acunó y acompañó en su historia de 155 años de vida independiente.

Esta realidad debe ser reconocida, no como una fuente de privilegio sino como el principio que ilumine las futuras relaciones entre la Iglesia y el Estado paraguayo.

8. Abrigamos ciertamente la esperanza de que la nueva Constitución sabrá recoger en sus artículos el pensamiento y la orientación que el magisterio universal de la Iglesia expresara en el Concilio Ecuménico Vaticano II conjugándolo con el sentir y los intereses del pueblo paraguayo; y abrigamos también la esperanza que la nueva Constitución abrirá nuevos cauces en las relaciones de la Iglesia y el Estado paraguayo mediante un instrumento Jurídico más acorde con los principios arriba enunciados, concretado en un concordato entre la Santa Sede y el Gobierno paraguayo.

Señores, que Dios asista el trabajo de todos para bien de todos los que habitan nuestra bendita tierra paraguaya, santificada por el sacrificio y el heroísmo de aquellos que la brindarán su inteligencia, su voluntad, su corazón y la inmolación de su propia vida”.